

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00022 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta que la demandada Compensar EPS, ratificó la contestación de la demanda presentada mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2021.
2. No tener en cuenta los traslados efectuados por la secretaría del Despacho el 25 de octubre pasado, como quiera que la citada demandada no propuso nuevas exceptivas en su último pronunciamiento y tampoco es ésta la etapa procesal para efectuar el traslado de que trata el Decreto 806 de 2020.
3. Se requiere una vez más a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a integrar el contradictorio, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(4)

ASO

¹ Estado electrónico 7 de abril 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beef42a9a4f16c77eeba66001442fa7c4d41ac0fbdffbc92808c99111ff776c2**

Documento generado en 06/04/2022 07:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>